

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, nueve de noviembre de dos mil veintidós. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias informándole que se hizo una revisión minuciosa de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante el 21 de septiembre del presente año, encontrando algunas diferencias. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2017-00133-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Auto:	Interlocutorio N° 496-2022
Demandante:	Banco Agrario de Colombia SA
Demandada:	William de Jesús Salazar Gallego

Vista la constancia que antecede, procede el juzgado a improbar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente proceso, ya que al hacer la revisión de la misma se encontró una inconsistencia en los intereses moratorios liquidados del pagaré No. 018626100008585, por valor de \$6.000.000. Además, en el mes de febrero de 2017 se liquidaron por 28 días, siendo correcto 9 días, porque como se dijo en auto mandamiento de pago del 19 de diciembre de 2017 y corregido el 5 de febrero de 2018, se liquidarían desde el 22 de febrero de 2017.

Por otra parte, la parte demandante esta cobrando por otros conceptos dos valores que no fueron decretados en el mandamiento de pago, ni en el auto que corrigió el mismo (otros conceptos pagaré 1, por un valor de \$3.370,00 y otros conceptos pagaré 2, por \$28.797,00), por lo que los mismos no serán tenidos en cuenta en la liquidación que realice el Despacho.

En consecuencia, procede el Despacho a realizar una nueva liquidación del crédito, respecto del pagaré No. 018626100008585, tal como fue ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, en el siguiente sentido:

	Despacho	Demandante
CAPITAL 2 (PAGARE 018626100008585)	6.000.000,00	6.000.000,00
INTERESES MORATORIOS (22 DE FEBRERO DE 2017 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	8.679.644,29	8.759.240,00
TOTAL CRÉDITO	14.679.644,29	14.759.240,00

LIQUIDACIÓN GENERAL DESPACHO	
CAPITAL 1 (PAGARE 018626100006898)	795.792,00
INTERESES CORRIENTES	115.977,00
INTERESES MORATORIOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	1.019.133,68
CAPITAL 2 (PAGARE 018626100008585)	6.000.000,00
INTERESES CORRIENTES	1.226.261,00
INTERESES MORATORIOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	8.679.644,29
TOTAL	17.836.807,97

La anterior liquidación al 30 de septiembre de 2022, efectuada por el Despacho deberá ser tenida en cuenta para las reliquidaciones posteriores.

En consecuencia, se dispone improbar la liquidación presentada por la parte demandante el 21 de septiembre de 2022, modificar de acuerdo a la tabla anterior y aprobar la liquidación del crédito realizada por el despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

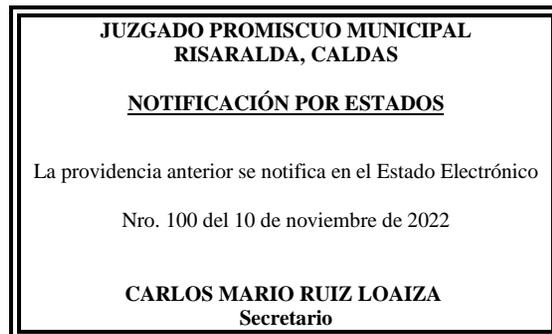
SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito de acuerdo con la tabla inserta en la parte motiva.

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **636fdd5760e1fe404d34dbc511072c248f6db523665ab223ad930fa01633072d**

Documento generado en 09/11/2022 07:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>